
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

QUIÉN PUEDE INSCRIBIR A UN ESTUDIANTE

Un estudiante puede ser inscrito en una escuela pública del Condado de Prince George únicamente por el padre de familia o el tutor legal. Si un estudiante vive con otras personas, se deben pagar los costos de matrícula para que el estudiante pueda asistir a la escuela (con la aprobación del director), deben conseguir la custodia legal o solicitar exención de pago de matrícula/cuidado a cargo de un familiar. Para más información comuníquese con el Departamento de Contabilidad de Alumnos y Jurisdicciones Escolares al 301 – 952 – 6302. **No se puede** inscribir a un niño con un acta notarial que otorgue la custodia.

QUIÉN PUEDE SOLICITAR EXENCIÓN EN EL PAGO DE MATRÍCULA

Los alumnos cuyos padres o tutores legales no son residentes legítimos del Condado de Prince George se consideran alumnos no residentes. Sin embargo, pueden matricularse en las escuelas públicas del Condado de Prince George si viven con un residente legítimo del condado que ha solicitado y a quien se le ha aprobado una exención en el pago de la matrícula/cuidado a cargo de un familiar en nombre del alumno. Las exenciones se otorgan sobre la base de circunstancias atenuantes de dificultades económicas o condiciones familiares difíciles. Si el estudiante y el adulto responsable del alumno demuestran que no tienen hogar, solo necesitarán solicitar la exención si viven fuera del Condado de Prince George. Tenga en cuenta que no es necesario solicitar custodia legal para acceder a la exención en el pago de matrícula/cuidado a cargo de un familiar.

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

La **constancia de residencia** es un pre-requisito para la admisión a las escuelas públicas. Esta constancia debe tener el nombre y dirección de la persona que inscribe al estudiante. También debe entregarse al personal de la escuela si hay un cambio de residencia. La persona que inscribe al estudiante en las escuelas públicas del Condado de Prince George por primera vez, debe completar una Declaración Jurada de Divulgación de Información donde corrobore su domicilio legal.

La **constancia de residencia** se puede corroborar con los siguientes documentos: contratos de compraventa, contratos de arrendamiento, recibos de alquiler, escrituras de propiedades o recibos de impuestos. Estos documentos deben **ser originales, no copias**.

NOTA: Si existen dudas sobre la validez de alguna de las pruebas, el personal de la escuela puede solicitar información adicional como por ejemplo un recibo reciente de una empresa de servicios públicos o una constancia laboral.

DECLARACIÓN DE VIVIENDA COMPARTIDA

Si el padre de familia o el tutor legal no tienen un contrato de arrendamiento o la escritura de una propiedad y viven con un amigo o pariente deben presentar un formato de Declaración de Vivienda Compartida autenticado en notaría y firmado por las dos partes exponiendo el acuerdo de vivienda. Deben cumplirse las siguientes condiciones: **1)** Todas las partes deben firmar la Declaración autenticada de Vivienda Compartida. **2)** El pariente o amigo con quien viven los padres debe presentar su constancia de residencia. **3)** El padre que inscribe al niño debe presentar a la escuela, correspondencia oficial durante 30 días después de la inscripción. Los documentos de prueba pueden ser una declaración del empleador donde se pueda verificar la nueva dirección, extractos bancarios, matrícula o póliza de seguros de automóvil, correspondencia oficial o del gobierno, etc. **4)** Se le debe informar al padre que el sistema escolar se reserva el derecho de hacer seguimiento a estas pruebas periódicamente o cuando sea necesario.

NOTA: Se debe presentar una Declaración de Vivienda Compartida autenticada en notaría solo cuando el padre o tutor y el estudiante vivan con parientes o amigos.

ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Si la lengua materna es diferente al inglés, si el niño nació fuera de los Estados Unidos o si ha estudiado en un sistema escolar extranjero, consulte con la **Oficina de Asesoría para Estudiantes Internacionales** en el teléfono **301 – 445 -8460** para una entrevista y para recibir asesoría en el diligenciamiento de los formularios. *No se aceptan estudiantes en ninguna escuela hasta que no se presente esta entrevista. Los aspirantes a jardín infantil se inscriben directamente en la escuela.*

CONSTANCIA DE RETIRO

Los estudiantes que se trasladen a una escuela nueva deben presentar una constancia de retiro de la escuela anterior, sin embargo pueden inscribirse aun si no presentan estos documentos. Se debe informar a la escuela anterior que el estudiante se encuentra matriculado en una escuela nueva para verificar el grado en el que se encuentra.

CONSTANCIA DE EDAD

Los estudiantes de pre-jardín, jardín infantil y los estudiantes nuevos de primer grado deben presentar constancia de edad. Los documentos que se pueden presentar para comprobar la fecha de nacimiento pueden ser: acta de nacimiento, certificado del hospital, certificado médico o el registro de nacimiento. La constancia de edad debe tener el nombre y fecha de nacimiento del estudiante y el nombre del padre que lo inscribe. Si un estudiante nuevo ya se encuentra inscrito en una de las escuelas públicas del condado de Prince George, la escuela nueva deberá llamar a la anterior para verificar si hay una copia de la verificación de nacimiento en el archivo del estudiante, si es así, no es necesario presentar una nueva copia.

CAMBIO DE DOMICILIO

Si un estudiante cambia de domicilio, se debe informar a la escuela cuál es la dirección nueva. Cada vez que un estudiante cambie de domicilio, incluso dentro de la misma zona educativa, debe completar un Formulario de Inscripción de Alumnos PA-14. Puede ser necesario que también presente una Declaración Jurada de Divulgación de Información PA -15. Si un estudiante cambia de domicilio durante el verano, debe ser retirado de la escuela actual y la escuela nueva deberá solicitar la nueva dirección.



Junta Directiva del Condado de Prince George

Escuelas Públicas del Condado de Prince George • www.pgcps.org • 14201 School Lane • Upper Marlboro, MD 20772

DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES – HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN

JULIO DE 2009.

INSCRIPCIÓN PARA PRE-ESCOLAR

Programa Head Start

CONTACTO: Laura Barbee Mathews, *Supervisora*. Centro de Aprendizaje Familiar Judy Hoyer, 8908 Riggs Road, Adelphi, MD 20783 – 301 – 408 – 7100

Head Start es un programa federal que ofrece programas integrales de desarrollo infantil para niños marginados desde el nacimiento hasta los 5 años de edad y a sus familias. El objetivo del programa es aumentar la preparación escolar de niños pequeños que provienen de familias de bajos ingresos. Estos programas se ofrecen en lugares diversos del condado durante todo el año escolar y en el verano, e incluyen servicios para estudiantes con discapacidades.

Para información sobre sedes e inscripciones, comuníquese con la Oficina del Programa Head Start al teléfono 301 – 408 – 7100. *Las familias deben cumplir con las condiciones para elegibilidad del programa en virtud de sus ingresos.*

Pre-jardín

CONTACTO: Oficina de Programas para la Primera Infancia - H. Winship Wheatley ECC – 8801 Ritchie Drive , Capitol Heights, MD 20743 – 301 – 808 – 2707

El programa de pre-jardín de las escuelas públicas del Condado de Prince George ofrece educación pre-escolar a niños de cuatro años para ayudarlos a prepararse para el jardín infantil. Como lo ordena la ley del Estado de Maryland, los niños admitidos en el programa de pre-jardín en las escuelas públicas deben cumplir cuatro años de edad antes de o el 1 de septiembre del año escolar en que se hace la solicitud de ingreso. Se considerará la posibilidad de ingreso anticipado para niños que cumplan cuatro años de edad entre el 2 de septiembre y el 15 de octubre del año escolar para el que se está solicitando ingreso anticipado. Se debe tener en cuenta que quienes aspiran a conseguir ingreso anticipado a pre-jardín están en una etapa de desarrollo menos avanzada tomando como base una valoración de ingreso anticipado.

Para más información sobre los procedimientos de admisión para pre-jardín o para solicitar un examen de ingreso anticipado, comuníquese con la escuela de su zona. Las familias deben cumplir con las condiciones para elegibilidad del programa en virtud de sus ingresos. Se dará prioridad a los estudiantes que cumplan con los requisitos y que no tengan donde vivir.

Jardín Infantil

CONTACTO: Oficina de Programas para la Primera Infancia - H. Winship Wheatley ECC – 8801 Ritchie Drive , Capitol Heights, MD 20743 – 301 – 808 – 2707

Como lo ordena la ley del Estado de Maryland, los niños admitidos en el programa de jardín infantil en las escuelas públicas deben cumplir cinco años de edad antes de o el 1 de septiembre del año escolar en que se hace la solicitud de ingreso. Se considerará la posibilidad de ingreso anticipado para niños que cumplan cinco años de edad entre el 2 de septiembre y el 15 de octubre del año escolar para el que se está solicitando ingreso anticipado. Quienes aspiren a conseguir ingreso anticipado al jardín infantil deben demostrar que están en la etapa de desarrollo justa obteniendo un puntaje de 90% o superior en la valoración de ingreso anticipado. Todos los estudiantes del Estado de Maryland deben participar en el programa público de jardín infantil o en un programa alternativo aprobado. Para más información sobre los procedimientos de admisión para jardín infantil o para solicitar un examen de ingreso anticipado, comuníquese con la escuela de su zona.

INSCRIPCIÓN PARA PRIMER GRADO

Los niños admitidos a primer grado en las escuelas públicas deben tener mínimo seis años de edad antes de o el 1 de septiembre del año escolar en que se hace la solicitud de ingreso. **Los niños no pueden matricularse en primer grado a menos que tengan la edad mínima de ingreso y hayan terminado un programa público o privado de jardín infantil, uno de los tres programas anteriores o hayan recibido educación en su casa. Esto aplica para todos los niños residentes en el Estado de Maryland. Los estudiantes que no tengan la edad mínima de ingreso serán matriculados en jardín infantil y los padres pueden postularlos para el ingreso anticipado a primer grado.** Un niño de seis años que se mude al Estado de Maryland y que no haya cursado jardín infantil, puede matricularse en primer grado. El padre de familia o tutor legal debe comprobar que acaban de mudarse al Estado de Maryland y debe diligenciar una Declaración Jurada de Divulgación de Información PA -15 para mostrar evidencia de residencia legal. Si el padre de familia o tutor legal no pueden demostrar que el niño cursó jardín infantil o uno de los programas alternos o que son recién llegados al estado de Maryland, el niño no puede matricularse en primer grado. Debe matricularse en jardín infantil.

Las preguntas relacionadas con los requisitos de los programas alternativos deben dirigirse a la Oficina de Programas para la Primera Infancia al teléfono 301 – 808 – 2707.

DOCUMENTOS DE SALUD NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN

CONTACTO: Oficina de Servicios de Salud - Centro de Desarrollo de Personal Oxon Hill – 301 – 749 – 4722

Carné de Vacunación: las vacunas necesarias para que un niño sea admitido en una escuela son: vacuna contra la difteria, tos ferina (para niños de hasta 6 años), tétano, poliomielitis, sarampión, rubeola y paperas. Los estudiantes de pre-escolar hasta el grado once deben tener las vacunas contra la varicela y la hepatitis B.

Estas son las reglas:

- 1) Los estudiantes de jardín infantil hasta grado doce deben tener dos dosis de vacunas contra la rubeola, administradas durante o después del primer año cumplido y separadas por un intervalo de 30 días mínimo. Los niños de pre-jardín necesitan una dosis administrada después del primer año.
- 2) Los estudiantes de jardín infantil hasta grado doce deben tener una dosis de vacunas contra las paperas, rubeola y varicela administradas durante o después del primer año cumplido. Se acepta historia médica documentada sobre la varicela en lugar de la vacuna (debe incluirse mes y año).
- 3) Los niños de pre-escolar deben tener la vacuna contra la *Haemophilus Influenza* tipo B (HIB) y la vacuna contra el neumococo.
- 4) También deben tener la vacuna contra la Hepatitis B en una serie de tres dosis.

Examen Físico: Se recomienda un examen físico a los niños que ingresen al Sistema de Escuelas Públicas de Maryland por primera vez.

Este examen debe llevarse a cabo dentro de un periodo de nueve meses antes de ingresar a la escuela o hasta 6 meses después. El formulario está disponible en cada escuela o en la página del Servicio de Salud en el sitio web del sistema escolar: www.pgcps.org

Examen para detectar la presencia de plomo en la sangre: Todos los estudiantes matriculados desde pre-jardín hasta primer grado deben presentar un formulario DHMH 4620 que indique que:

- 1) Se hizo el examen para detectar la presencia de plomo en la sangre, o 2) El niño no ha vivido en una zona contaminada con plomo, o
- 3) El padre no permite que se lleve a cabo el examen por razones de tipo religioso.

Estos exámenes deben hacerse a los 12 y 24 meses de edad. Se deben certificar dos resultados de exámenes si el primer examen se hizo antes de los 24 meses. Si el primer examen se hizo después de los 24 meses, se necesita un resultado del examen. Si hay objeciones de tipo religioso, se debe llevar a cabo una Valoración de Riesgos por Exposición al Plomo. El formulario está disponible en cada escuela o en la página del Servicio de Salud en el sitio web del sistema escolar: www.pgcps.org

